



Banco Interamericano de Desarrollo
Oficina de Servicios de Gestión Financiera y Adquisiciones para
Operaciones
VPC/FMP
Representación en Colombia

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN BASADA
EN CALIFICACIÓN DE CONSULTORES DE LA AUDITORÍA DE ESTADOS
FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL
BID.**



(Versión julio 2023¹)

¹ Corresponde a la fecha de última actualización de los TDR. No ajustar.

1. Antecedentes

a. Nombre del proyecto

Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas Componente Sistemas de Gestión Basados en Desempeño y Acceso a Vivienda en Alquiler Asequible - Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER – 17925 – CO (CO-G1015) celebrado entre, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

b. Referencia de la invitación

Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas Componente Sistemas de Gestión Basados en Desempeño y Acceso a Vivienda en Alquiler Asequible - Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER – 17925 – CO (CO-G1015) celebrado entre, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

c. Referencia de la invitación

Auditoría de estados financieros del Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas – Componente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

d. Justificación de la contratación y antecedentes

Colombia en los últimos años se ha consolidado como uno de los principales países de tránsito y destino de población migrante en la región, debido a factores como la violencia, la pobreza y la escasez de oportunidades en los países de origen, lo que ha generado una presión significativa sobre los recursos y servicios públicos y ha planteado desafíos en términos de integración y protección de los derechos de los migrantes.

Esta población se concentra principalmente en áreas metropolitanas y ciudades fronterizas, incrementando la demanda de bienes y servicios públicos y acentuando la presión en territorios receptores históricamente afectados por déficits urbanos preexistentes.

Datos a diciembre de 2025 indican que al menos 2.828.195 migrantes de Venezuela se han asentado en Colombia, concentrándose principalmente en las áreas metropolitanas del país (74%) y en ciudades fronterizas (19%). Esta situación ha elevado la demanda de bienes y servicios públicos, generando presión en ciudades receptoras que ya contaban con déficits urbanos preexistentes y que requieren fortalecerlos.

Teniendo en cuenta el fenómeno migratorio descrito y dando cumplimiento a lo establecido y recomendado en el CONPES-3950 de 2018, en el que se reconocen los efectos de la migración intrarregional en sectores como: salud, educación, vivienda, agua y saneamiento, mercados laborales y se priorizan intervenciones integradas encaminadas a solucionar los déficits de desarrollo que ya existían y que los flujos migratorios exacerbaban. El CONPES 3950 de 2018 no solo abordó la atención humanitaria y la regularización (a través de mecanismos como el Permiso Especial de Permanencia - PEP), sino que también justificó la migración como una oportunidad para el país en el mediano plazo. Además, impulsó la creación de herramientas de monitoreo como el Sistema de Información de Estadísticas de Migración (SIEM) y observatorios para garantizar la toma de decisiones basada en evidencia

Ante este desafío, el Gobierno Nacional de Colombia solicitó apoyo al BID para implementar su Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela, establecida en el CONPES 3950 de 2018, con un enfoque en los objetivos que buscan: (i) promover la formalización laboral y un acceso más amplio a los servicios de vivienda, agua y saneamiento; y (ii) mejorar los sistemas de información para rastrear claramente el proceso de afluencia e integración.

Como respuesta se preparó y aprobó por parte del BID el *“Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas”*, financiado con recursos no reembolsable de la Facilidad de Inversión en América Latina (LAIF) de la Unión Europea cuyo Beneficiario es la República de Colombia.

Es así como el 22 de diciembre de 2020, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Ministerio de Cultura, firman con el BID (en su calidad de administrador de una contribución especial otorgada por la Facilidad de Inversión en América Latina – LAIF, de la Unión Europea), el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015) , *“Programa para la Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas”*, financiado con recursos de la Unión Europea (LAIF). El cual quedo establecido una duración de 3 años y tiene un valor total de USD\$11,000,000, donde USD\$4,370,000 deberán ser ejecutados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y USD\$6,630,000 deberán ser ejecutados por el Ministerio de Cultura. Sin embargo, el convenio ha sido prorrogada en dos oportunidades por el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—: la primera, mediante la No Objeción No. O-CAN/CCO-2199/2023 del 21 de diciembre de 2023, que extendió su vigencia hasta el 22 de junio de 2025; y la segunda, a través de la No Objeción No. O-CAN/CCO-949/2025 del 19 de septiembre de 2025, que amplió su ejecución por dieciocho (18) meses hasta el 22 de diciembre de 2026, recategorizando los recursos a cargo de los Ministerios, quedando el Ministerio de Vivienda con un monto asignado por **USD\$2.453.511,28** y el Ministerios de las Culturas con un monto asignado por **USD\$8.546.489**.

El objetivo del Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas financiado con fondos de la Facilidad de Inversión en América Latina – LAIF, de la Unión Europea, es fomentar el proceso de integración urbana en al menos cinco ciudades o áreas metropolitanas receptoras de migrantes, a través de los siguientes componentes: (i) Sistemas de Gestión Basados en Desempeño; (ii) Integración Económica en Barrios Receptores de Migrantes; (iii) Fondo para Acceso a Vivienda en Alquiler; (iv) Asistencia Técnica.

Conforme a la resolución 0271 del 4 de abril de 2023 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se establecieron los siguientes territorios elegibles:

- Barranquilla
- Riohacha y Maicao
- Cali
- Popayan
- Tunja
- Bucaramanga
- Medellín y Rionegro
- Cúcuta y Villa del Rosario

Los Organismos Ejecutores son el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para los componentes 1. Sistemas de gestión Basados en Desempeño y 3. Acceso a Vivienda en Alquiler Asequible y el Ministerio de las Culturas para el componente 2. Integración económica en Barrio receptores de Migrantes. Se ha organizado en dos Equipos de Gestión del Programa (EGP), uno en cada Ministerio, para la gestión de los componentes correspondientes.

En el año 2022 inició formalmente la ejecución financiera del Programa y de conformidad con el CAPÍTULO V *“Supervisión y evaluación del Proyecto”* del Convenio GRT/ER-17925-CO, los Ministerios deben presentar al Banco Interamericano de Desarrollo informes financieros auditados, así:

“ARTÍCULO 5.03. Informes de auditoría financiera externa y otros informes financieros.

(a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Beneficiario se compromete a presentar al Banco o, según el caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco los informes de auditoría financiera externa y otros informes mencionados en las Disposiciones Especiales, dentro del plazo de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio

fiscal del Proyecto durante el Plazo Original de Desembolso o sus prórrogas, y dentro del plazo de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso(...)

(c) Toda auditoría externa que se requiera en virtud de lo dispuesto en este artículo y en las normas pertinentes de las Disposiciones Especiales deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con normas y principios de auditoría aceptables para el Banco (...)

(d) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar o, según el caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate los servicios de los auditores externos previstos en el apartado (c) supra, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco (...)”Subrayas fuera de texto.

Que conforme a la solicitud presentada por el BID para el desarrollo del Programa, la auditoría externa “Programa para la Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas” se realizaría de forma integral con los dos co-ejecutores, para lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Ministerio de Cultura celebraron el Convenio Interadministrativo N° 1072 de 2022, cuya finalidad fue definir procedimientos y responsabilidades para la consolidación de los Estados Financieros de Propósito Especial a presentar al BID auditados por una única firma, en virtud del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015).

De acuerdo a lo pactado en el numeral 3° de la CLÁUSULA TERCERA “COMPROMISOS DE MINVIVIENDA”, del Convenio Interadministrativo, a este Ministerio le correspondió “Adelantar las gestiones para la contratación de la firma auditora bajo la normativa del BID y la consolidación de los Estados Financieros a entregar a la firma auditora”. Por su parte, de acuerdo con el numeral 2° de la CLÁUSULA CUARTA “COMPROMISOS DE MINCULTURA” al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, le correspondió “Contratar de manera directa a la firma auditora previamente seleccionada por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT, previa no objeción del BID”.

A partir de lo anterior, para el ejercicio que comprendió los períodos entre el 24 de diciembre de 2021 y el 31 de abril de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio seleccionó a la firma Ernst & Young Audit SAS, utilizando el procedimiento establecido en el Convenio GRT/ER-17925-CO, así:

“CLÁUSULA 4.03. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 4.04 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fuesen modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Organismo Ejecutor respectivo y éste acepte por escrito su aplicación. **Las Políticas de Adquisiciones aplicarán en su totalidad con la excepción en materia de elegibilidad para permitir la contratación de servicios realizados por individuos o firmas de países no miembros del Banco, siempre que dichos países sean elegibles en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 21.01 del Anexo B.**

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, **siempre que dicho método haya sido**

identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.
La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Organismo Ejecutor respectivo se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Consultores y en el Artículo 4.04 (b) de las Normas Generales”.

El plan de adquisiciones aprobado por el Banco menciona que: *“La contratación de la auditoría del proyecto es una contratación de una consultoría de firmas, cuyo método de selección es la Contratación Directa y la Revisión de Adquisiciones por parte del Banco es Ex – ante”.* Adicionalmente el Banco Interamericano de Desarrollo suministró una lista corta de firmas auditorías avaladas:

- Ernst & Young Audit S.A.S
- BDO Audit S.A.S. BIC
- PWC Contadores y Auditores SAS
- Deloitte & Touche S.A.S.
- Amezquita & CIA S.A.S
- Asesores de Negocios para Latinoamerica - ASELAN
- MGI PAEZ Asociados y Compañía
- KPMG S.A.S.

En este sentido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha celebrado el contrato No.1059 de 2025 para el ejercicio respecto al informe de EFE vigencia 2024 y el contrato No. 0879 de 2024 con la firma Ernst & Young Audit SAS para el ejercicio que comprendió los períodos entre el 24 diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 y entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

Respecto a la obligación de contratar los servicios de auditoría financiera correspondiente al período entre 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de Vivienda, se encuentra facultado para celebrar el mencionado contrato de manera directa con la firma Ernst & Young Audit SAS, con el fin de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del consultor, de acuerdo a lo que señalan las Políticas del Adquisiciones del BID GN-2350-15 respecto a la selección directa de los consultores, así:

“La Selección Directa¹:

La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente, solo se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método de selección se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto y de la obligación del Banco de velar por que se cumplan los Principios Básicos de Adquisiciones y se ofrezcan oportunidades equitativas a todos los consultores calificados.

3.11. La selección directa puede resultar apropiada solo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma (véase el párrafo que sigue); (b) si se trata de operaciones de emergencia en respuesta a desastres y de servicios de consultoría necesarios por el plazo de tiempo inmediato después de la emergencia; (c) para servicios muy pequeños; o (d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios.

Cuando la continuidad es esencial para servicios posteriores, la SP inicial debe especificarlo. Si fuera práctico, entre los factores que se consideren para la selección del consultor se debe tener en cuenta la posibilidad de que el consultor pueda continuar prestando servicios. La necesidad de mantener la

continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del mismo consultor puede hacer preferible seguir contratando al consultor inicial en vez de llevar adelante un nuevo proceso competitivo, siempre que el desempeño en el trabajo previo haya sido satisfactorio. Para esos servicios que se han de realizar en una etapa posterior, el Prestatario pedirá al consultor elegido inicialmente que prepare propuestas técnicas y de precio sobre la base de los Términos de Referencia proporcionados por el Prestatario, las que luego se deben negociar”.

Por lo demás, en concordancia con el Convenio GRT/ER-17925-CO, la contratación del consultor que realizará la auditoría financiera que es objeto del presente contrato corresponde a un aporte local o contrapartida por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por cuanto el mismo obedece a un recurso suplementario necesario para la completa ejecución del proyecto, como se estipuló en el CAPÍTULO IV Ejecución del Programa, así:

¹ Consultar en: <https://projectprocurement.iadb.org/es/documentos>

“ARTÍCULO 4.02. Aporte Local. El Beneficiario se compromete a hacer, o según el caso, a que el Organismo Ejecutor haga oportunamente el Aporte. Si a la fecha de aprobación del Financiamiento no Reembolsable por el Banco se hubiere determinado la necesidad de Aporte, el monto estimado de dicho Aporte será el que se establece en las Disposiciones Especiales. La estimación o la ausencia de estimación del Aporte no implica una limitación o reducción de la obligación de aportar oportunamente todos los recursos suplementarios que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto”.

La contratación en mención es un aporte local por parte del Ministerio de Vivienda, por lo cual el aporte del Donante corresponde a **UDS \$2.453.511,28** que contribuirá a la asignación de subsidios de vivienda a población migrante venezolana, al componente técnico, mientras que el aporte del Ministerio de Vivienda, corresponde a la contratación de la auditoría externa del programa por el valor del presente contrato y cuyos productos finales son el **Informe de los auditores independientes sobre los Estados Financieros de Propósito Especial del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas y el Informe de Control Interno** de acuerdo a los lineamientos del Banco y lo establecido en el numeral 2.3 del presente documento relacionado con las Obligaciones.

En este sentido, resulta pertinente señalar que la ejecución de los recursos correspondientes a esta contrapartida tiene el mismo tratamiento que el Instrumento del cual este se deriva, es decir, deben someterse a los reglamentos pactados en el Convenio GRT/ER-17925-CO, en lo que respecta al procedimiento de selección del consultor, en atención a lo establecido en el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 que señala:

“ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley [80](#) de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento”.

La auditoría externa del “Programa para la Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas” se realizará de forma integral con los dos co-ejecutores, para lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Cultura suscribieron el Convenio Interadministrativo, cuya finalidad es definir procedimientos y responsabilidades para la consolidación de los Estados Financieros de Propósito Especial a presentar al BID.

Los Estados Financieros de Propósito Especial Consolidados, resultarán de la aplicación del mencionado convenio y el auditor externo deberá realizar las verificaciones pertinentes a las cifras parciales en cada uno de los ministerios. La selección de la firma auditora estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y este suscribirá un contrato para la revisión que corresponda a su Estado Financiero parcial; por su parte el

Ministerio de Cultura con base en la selección del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscribirá el contrato que corresponda a la revisión de su Estado Financiero.

2. Términos de referencia

A continuación, se describen los términos de referencia para la contratación de la auditoría externa de los Estados Financieros de propósito especial Consolidados del Proyecto:

a. Objeto del Contrato

Prestar el servicio de Auditoría Externa para el “Programa para la Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas” para el periodo de 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

1. El propósito de esta auditoría externa es obtener del Auditor²: (i) un informe de conformidad con la NIA 800 Revisada (opinión o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario²) sobre si los Estados Financieros de Propósito Especial Consolidados del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015), “Programa para la Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas” han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable⁴; (ii) suministrar un informe de control interno que presente los resultados de la evaluación de control interno, así como los hallazgos de acuerdo con la Guía para la preparación y presentación de EFAs, establecida por el Banco, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría. Los informes deben estar debidamente firmados por el auditor responsable según lo establece la Norma de Calidad Vigente y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en el marco legal colombiano.

b. Periodo

Los Estados Financieros de Propósito Especial deben presentarse desde el 1 de enero de 2025, con corte al 31 de diciembre de 2025.

c. Estados financieros del Proyecto

Los estados financieros de propósito especial del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas, comprenden: (1) el Estado de Inversiones Acumuladas y (2) el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31 de diciembre de 2025, ambos presentados en forma comparativa con los estados financieros de propósito especial de la vigencia anterior auditada; y (3) las notas a los estados financieros, presentadas igualmente en forma comparativa, que forman parte de los mismos y que deberán contener, entre otros, el resumen de las políticas y normas contables significativas aplicables al Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas, conciliaciones respectivas, y otras notas explicativas que la Administración considere necesario incluir a los Estados Financieros de propósito especial indicados.

d. Responsabilidad de preparación de los estados financieros de propósito especial

² Se utiliza el término “Auditor” para referirse a una Firma de Auditoría Independiente o una Entidad Fiscalizadora Superior.
³ NIA 705 (Revisada) Modificaciones de la Opinión

- ⁴ Dicho marco podría ser las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) u otra que aplique de acuerdo con la legislación vigente en el país de que se trate.

La Administración del Proyecto⁵ es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros de Propósito Especial Consolidados mencionados en el punto anterior, así como las notas a los estados financieros del Proyecto y las conciliaciones respectivas en caso de que correspondan. Estos deben prepararse con base en los requerimientos establecidos en la cláusula 5.02 de las Estipulaciones Especiales, Artículo 5.03 de las Normas Generales y Cláusula 3.03 del Acuerdo Suplementario, establecidos en el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015), y, en el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa. Además, es responsable de establecer aquellos controles internos que considere necesarios para permitir que los estados financieros estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error. Cada uno de los Organismos Ejecutores preparará los Estados Financieros de Propósito Especial parciales, y la consolidación se realizará conforme a lo establecido en el Convenio Interadministrativo antes referido. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio será el responsable de entregar los Estados Financieros Consolidados a la firma auditora.

En cumplimiento con la NIA 580 “Declaraciones Escritas”, la Administración deberá proporcionar al Auditor Externo una declaración por escrito (Carta de Representación) que manifieste, entre otros aspectos: (a) el cumplimiento del marco de preparación de la información financiera aplicable; (b) que ha proporcionado a los Auditores toda la información y el acceso a ella, de conformidad con los términos de referencia; (c) que todas las transacciones han sido registradas; (d) que se ha seguido lo dispuesto en la Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273 vigente) y el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa.

e. Alcance y normas a aplicar

La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría⁶. Estas normas requieren que el Auditor cumpla con requerimientos éticos de independencia, y de control de calidad, y que planifique, y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas significativas. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

Se espera que el Auditor preste especial atención a los siguientes temas, sin que ello signifique la no aplicación del total de las Normas Internacionales de Auditoría:

- a) NIA 240 “*Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude*”. El auditor debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros debido a fraude, y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a dichos riesgos, mediante el diseño e implementación de respuestas apropiadas.

⁵ Se utiliza el término “Administración del Proyecto” para referirse a la “Gerencia o Coordinación del Proyecto”

⁶ Si bien se promueve la aplicación de las NIA, es posible que el trabajo del auditor pueda enmarcarse en las Normas de auditoría Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por INTOSAI (ISSAIs), o las normas nacionales, estándares y sus prácticas que sean compatibles con Normas Internacionales de Auditoría, lo cual debe ser divulgado claramente en el Dictamen de Auditoría.

- b) NIA 250 (Revisada) *“Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros”*. El Auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los Estados Financieros al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo;
- c) NIA 260 (Revisada) *“Comunicación con los responsables del Gobierno de la Entidad”*. El Auditor debe comunicar al gobierno de la entidad sobre sus responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros, así como una descripción general del alcance y cronograma de auditoría; y comunicar oportunamente sobre hechos significativos y relevantes observados.
- d) NIA 265 *“Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad”*. El auditor debe comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias de control interno identificadas durante la realización de la auditoría.
- e) NIA 315 (Revisada) *“Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material”* debido al fraude o error tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a dichos riesgos.
- f) NIA 330 *“Respuestas del Auditor a los Riesgos Valorados”*. El Auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada a los riesgos valorados de incorrección material mediante el diseño e implementación de respuestas adecuadas a dichos riesgos.
- g) NIA 510 *“Trabajos iniciales de Auditoría – Saldos Iniciales”*: En caso de ser la primera auditoría, el auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a si los saldos de apertura contienen incorrecciones que puedan afectar de forma material los estados financieros del Proyecto del periodo a ser auditado.
- h) NIA 560 *‘Hechos Posteriores’*. El Auditor tiene responsabilidad con respecto a los hechos posteriores al cierre.
- i) NIA 570 *“Empresa en Funcionamiento”*. El Auditor debe concluir en su informe sobre la adecuada utilización, por parte del Organismo Ejecutor del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas del principio contable de empresa en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluir sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes para continuar sus operaciones de acuerdo con el Convenio de Financiamiento No reembolsable para inversión GRT/ER-17925-CO (CO- G1015).

Para comprobar el cumplimiento de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del Proyecto, se espera que el Auditor, en el marco de las NIA lleve a cabo pruebas y/o procedimientos⁷ para confirmar, entre otros, que:

⁷ Esta referencia debe ser considerada enunciativa y no pretende definir los procedimientos que el Auditor debe realizar en aplicación de las NIA.

- j) Los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015).
- k) Los fondos de contrapartida o de otros co-financiadores, cuando aplique, han sido provistos y utilizados de conformidad con el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015). (si aplica)
- l) Los bienes, obras y servicios financiados fueron adquiridos de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco⁸ u otra que sea aceptable por el Banco; el auditor deberá realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo con sus consideraciones de riesgo.

Excepciones: En cumplimiento al Acuerdo Marco de Administración EU-BID, se aplican las siguientes dos excepciones a las políticas de adquisiciones del Banco GN-2349-15 y GN-2350-15 (párrafos 4.13 y 4.14 del documento GN-2605-2):

- Elegibilidad en los procesos de adquisiciones: Los procesos de adquisición de obras, bienes, servicios y consultorías permitirán la participación de empresas y personas de países no pertenecientes al BID, que la UE reconoce como "elegibles" en la lista de países elegibles publicada como anexo a la "UE Guía práctica de procedimientos contractuales "(PRAG). El Banco se registrará por la última versión publicada en Internet por la UE.
 - Periodo de archivo de documentos: El periodo de archivo se ampliará de 3 a 5 años a partir de la fecha del último desembolso, o un período más largo si el Banco es notificado de cualquier reclamo iniciado antes de la fecha de vencimiento (documento GN-2602-2, párrafo 4.14).
- m) Los documentos de respaldo necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto a todas las actividades y gastos del Proyecto.
 - n) La conversión de moneda local a USD dólares se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.04 de las Estipulaciones Especiales y Artículo 3.10 de las Normas Generales del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015).
 - o) El control interno del Proyecto relacionado con la elaboración de la información financiera ha sido evaluado en su diseño y funcionamiento, mediante comprobaciones de la efectividad de los mismos. Estas comprobaciones se efectuarán conforme a los requerimientos de la NIA 315 *"Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno"*. El auditor obtendrá conocimiento del control interno relevante para la auditoría. La principal consideración del auditor debe ser si, y cómo, un control específico previene o detecta y corrige incorrecciones materiales en las transacciones, o información a revelar, y sus aseveraciones relacionadas. Además, debe comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría, que a su juicio considere de importancia suficiente aplicando la NIA 265.

⁸ Dependiendo de la complejidad de las actividades, el Auditor puede considerar la inclusión de expertos técnicos durante los trabajos de auditoría. En casos que se incluyan expertos, se espera que el Auditor cumpla con la Norma internacional de Auditoría 620 "Uso del trabajo de un experto".

El control interno considera cinco componentes clave que se indican a continuación:

1. Entorno (o ambiente) de control.
2. Proceso de valoración del riesgo por la entidad.
3. Sistemas de información incluyendo al sistema contable.
4. Actividades de control.
5. Seguimiento (o monitoreo) de los controles.

f. Informes de auditoría

Se requiere que el Auditor emita los siguientes informes:

- i. **Informe de los auditores independientes sobre los estados financieros de propósito especial consolidados del Proyecto.** Que contendrá una opinión sobre si los estados antes referidos, han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, y de acuerdo con los requerimientos establecidos en la cláusula 5.02 de las Estipulaciones Especiales, Artículo 5.03 de las Normas Generales y Cláusula 3.03 del Acuerdo Suplementario, del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015), y, en el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa. El informe deberá ser elaborado por el Auditor en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800 (Revisada).
- ii. **Informe de Control Interno.** En este informe o también denominado Carta a la Gerencia o de Recomendaciones sobre el Control Interno, el Auditor deberá entregar a la máxima autoridad del Prestatario y/o del OE, información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría, aplicable al examen de los estados financieros. En el mismo se describirán los hallazgos⁹ que surjan de dicha evaluación, diferenciando aquellos que en su juicio considera que representan deficiencias significativas y clasificándolos por los componentes del control interno que define la NIA 315¹⁰.

Se requiere que dicho informe señale aspectos, así como plantear recomendaciones, sobre temas tales como:

- a) Comentarios y observaciones sobre los registros contables, y los procesos que se examinaron en el curso de la auditoría.
- b) Deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles.
- c) Desviaciones respecto a las políticas y prácticas de contabilidad aplicadas.
- d) Casos de incumplimiento con los términos del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015).

⁹ Cada hallazgo de auditoría debe ser planteado considerando los siguientes atributos: (i) hallazgo (condición encontrada), (ii) efecto (consecuencia que genera la condición encontrada); (iii) recomendación (acciones dirigidas a resolver la causa de la situación encontrada para evitar que sucedan en el futuro); y (iv) respuesta de la Gerencia.

¹⁰ Entorno (ambiente) de control interno, Proceso de valoración del riesgo por la Entidad, Sistemas de Información, Actividades de control y Seguimiento (monitoreo) de los controles.

- e) Gastos que se consideran no elegibles, y que han sido pagados de la cuenta designada/especial o reclamados por el Banco mediante devolución.
- f) Gastos que no cumplan con las leyes fiscales u otras aplicables en el país.
- g) Asuntos que han llamado la atención durante la auditoría, que podrían tener un impacto significativo en la ejecución del Proyecto.
- h) Estado de situación del cumplimiento de las recomendaciones de auditoría de períodos anteriores, producto de los hallazgos identificados., incluyendo solamente aquellas recomendaciones que no se hayan implementado, que se encuentren parcialmente cumplidas o que hayan sido implementadas en el período al que se refiere el informe.

g. Usuarios previstos del Informe y restricción de uso y distribución

2. El Informe del Auditor deberá manifestar que los Estados Financieros de Propósito Especial Consolidados, son preparados por la Administración para asistir al Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en ciudades colombianas, en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015), y en el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa. Como resultado de esto, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito. El Informe del Auditor sobre los Estados Financieros de Propósito Especial Consolidados, y el Informe de Control Interno, están destinados únicamente para los Organismos Ejecutores (o equivalente) del Proyecto y el BID.
3. Dos (2) copias impresas, tanto del Informe del Auditor sobre los Estados Financieros de Propósito Especial Consolidados, como del Informe de Control Interno, así como su versión en formato electrónico¹¹, en forma separada, deberán ser presentadas por el Auditor al Prestatario y/o a los Ejecutores.
4. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con la Política de Acceso a la Información del BID, los Informes de auditoría de Estados Financieros de Proyectos que el Banco reciba serán clasificados como documentos públicos¹², excepto el Informe de Control Interno.

h. Plazo para entrega del informe de auditoría

El informe de auditoría debe ser recibido por los Organismos Ejecutores a más tardar el **30 de marzo de 2025**.

i. Información disponible

Los Organismos Ejecutores brindarán al Auditor acceso ilimitado a toda la información y

¹¹ Ver numeral 4 “Documento en Versión Electrónica o Digital” de las “Guías para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros (EFA)” mencionadas en el numeral 16. f) de estos términos de referencia.

¹² La publicación de Estados Financieros Auditados aplica para proyectos aprobados a partir de 1 de enero de 2011

explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del Proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito. El Auditor también puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco.

Adicionalmente, como parte del proceso de planeación del trabajo del Auditor, éste deberá tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación y las guías e instructivos vigentes del Banco. Estos son, entre otros:

- a) Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO.
- b) Acuerdo de Delegación UE-BID LA/2019/411-015.
- c) Las normas y procedimientos para ser observados para la contratación de obras y/o contratación de bienes y servicios de consultoría financiados con recursos del Banco o por recursos de contrapartida local;
- d) Lineamientos del modelo de gestión basado en riesgo y desempeño;
- e) Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273 vigente);
- f) Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa;
- g) Guía para la preparación y presentación de los Estados Financieros Auditados (EFA).
- h) Instructivo de Desembolsos para Proyectos Financiados por el BID;
- i) Informes semestrales de desempeño;
- j) Informe de auditoría anterior, en el caso de que el período anterior hubiera sido auditado por otros auditores; (si aplica)
- k) Conciliación entre los montos desembolsados y justificados que figuran en los registros del Proyecto con los del Banco, incluyendo las explicaciones de las diferencias cuando corresponda; así como, la conciliación de la cuenta designada/especial donde se administran los fondos del Proyecto.

Se sugiere al Auditor reunirse con miembros de los Organismos Ejecutores, y con el equipo de Proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, y cuando se considere necesario, y discuta asuntos relacionados con el examen.

j. Otras responsabilidades de los Auditores Externos

i. Calidad del trabajo¹³:

2. El Auditor debe ser miembro de una Firma que esté sujeta a la Norma Internacional sobre Gestión de la Calidad (ISQM 1 y ISQM 2 por sus siglas en inglés, la cual reemplaza la norma ISQC 1), u otros requerimientos profesionales o regulatorios relacionados con la responsabilidad de mantener un sistema de control de calidad que sean al menos tan exigentes como la Norma ISQM 1 e ISQM 2.
3. La Norma Internacional de Calidad para Firmas de Auditoría, o revisiones de estados financieros, u otros servicios relacionados exige que las Firmas establezcan políticas y procedimientos para la aceptación y continuación de la relación con sus clientes y trabajos específicos, las mismas que deben ser diseñadas para proveer a la Firma una seguridad razonable de que sólo se llevará a cabo o continuará con las relaciones y los compromisos para los cuales la Firma es competente y tiene la capacidad, incluyendo el tiempo y los recursos. Por tanto, será responsable de asignar al compromiso, el personal profesional necesario y calificado para entregar sus informes en los plazos estipulados y con la calidad esperada.

ii. Acceso a los papeles de trabajo:

El Auditor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del personal del BID o a quien este designe para esta tarea, de los papeles de trabajo (físicos o electrónicos documentados en Software de auditoría que la Firma utilice para tal efecto y otros documentos relacionados con el trabajo objeto de estos términos de referencia).

Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el Auditor debe asegurarse de que: (i) las observaciones/hallazgos, conclusiones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas en los papeles de trabajo con evidencia suficiente, relevante y competente ; (ii) existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; (iii) la documentación se encuentra debidamente archivada; y iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requeridos por la NIA 315 para la planificación y ejecución de sus pruebas.

Los funcionarios del Banco pueden contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con el trabajo objeto de estos términos de referencia. Los auditores deben responder a tales solicitudes en forma oportuna.

iii. Costo y forma de pago

Los honorarios acordados serán pagados por cada Organismo Ejecutor, de acuerdo con el siguiente esquema y valor:¹⁴

- 30% a la presentación del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo;
- 40% a la presentación al ejecutor de informe parcial
- 30% a la aceptación del informe final por parte del MINVCT.

¹³ Solo para el Auditor Externo. En caso de duda de la aplicación de este enunciado debe consultarse con el Especialista en Gestión Financiera.

¹⁴ La siguiente forma de pago es referencial y dependerá del criterio acordado por el Ejecutor y el Especialista en Gestión Financiera.